

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA M. EN C. MARGARITA ROCÍO SERRANO BARRIOS, DIRECTORA DE EGRESADOS Y SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL; Y POR LA OTRA, EL C. RAFAEL MENDOZA CARRILLO, POR SU PROPIO DERECHO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO. Que con fecha 01 de enero de 2017, "LAS PARTES" celebraron un contrato de prestación de servicios, por un importe neto total de \$126,000.00 (Ciento Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) mismo que se convino fuera pagado en 12 mensualidades vencidas a razón de \$10,500.00 (Diez mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- SEGUNDO. Dicho contrato en lo sucesivo se le denominará como el "CONTRATO PRINCIPAL", mismo que se anexa en copia simple al presente instrumento.
- TERCERO. Que con fundamento en el artículo 54 *Bis* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 102 de su Reglamento y de acuerdo a lo contenido en la **Cláusula Décimo Cuarta**, las "PARTES", por así convenir a sus intereses manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio de terminación anticipada de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Las "PARTES" tienen aquí por reproducidas las declaraciones del "CONTRATO PRINCIPAL", como si a la letra insertasen.
- II. Las "PARTES" manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las "PARTES" acuerdan en dar por terminado anticipadamente el "CONTRATO PRINCIPAL" con efectos a partir del 01 de septiembre de 2017, dando cumplimiento a la **Cláusula Décimo Cuarta** denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA". Ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados desde la celebración del "CONTRATO PRINCIPAL" y hasta el momento de la terminación del mismo.

SEGUNDA. Las "PARTES" reconocen que en virtud de lo establecido en las **Cláusula Tercera** y **Cuarta**, el importe neto total de la contraprestación generada con motivo de las actividades realizadas con anterioridad a los efectos del presente convenio, por el "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2017, asciende a la suma neta total de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que ha sido entregada al "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en la forma estipulada en la cláusula correspondiente del "CONTRATO PRINCIPAL".

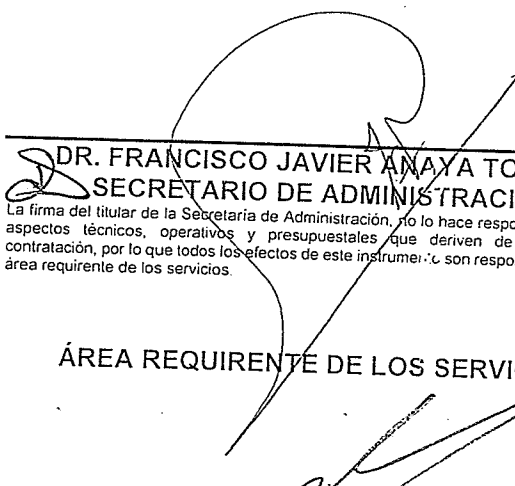
TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que a la firma del presente instrumento se otorgan el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, manifestando su plena conformidad con el presente Convenio, a las obligaciones prestadas. No obstante lo anterior, el "IPN" quedará facultado para solicitar el pago de daños y perjuicios por incumplimiento a las cláusulas de confidencialidad y/o vicios ocultos.

CUARTA. Para la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.


Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben, por cuadruplicado en la Ciudad de México, a 31 de agosto de dos mil diecisiete.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

EL PRESTADOR


DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


La firma del titular de la Secretaría de Administración, no lo hace responsable de los aspectos técnicos, operativos y presupuestales que deriven de la presente contratación, por lo que todos los efectos de este instrumento son responsabilidad del área requirente de los servicios.


C. RAFAEL MENDOZA CARRILLO

ÁREA REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS


M. EN C. MARGARITA ROCÍO SERRANO
DIRECTORA DE EGRESADOS Y SERVICIO SOCIAL
Área responsable de realizar el seguimiento y validar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento.

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

En el presente convenio de terminación anticipada sólo se procede a su revisión en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área requirente.